

Provincia de Badajoz

Villa de Mérida

Año 1851



Libro de cuentas pertenecientes a
presente año de mil ochocientos
Cinquenta y uno.

- 1.º Sr. Juan Antonio Salas. Contador.
- 2.º Sr. Eugenio Quirós. 1.º Comisario.
- 3.º Sr. Juan Manuel. 2.º Comisario.
- 4.º Sr. Pedro Quirós. Regidor.
- 5.º Sr. Antonio Roman. Contador.
- 6.º Sr. Juan Manuel. Comisario.
- 7.º Sr. Juan Manuel. Comisario.
- 8.º Sr. Juan Manuel. Comisario.
- 9.º Sr. Juan Manuel. Comisario.
- 10.º Sr. Juan Manuel. Comisario.
- 11.º Sr. Juan Manuel. Comisario.
- 12.º Sr. Juan Manuel. Comisario.
- 13.º Sr. Juan Manuel. Comisario.
- 14.º Sr. Juan Manuel. Comisario.
- 15.º Sr. Juan Manuel. Comisario.

[Decorative flourish]





Handwritten notes in a box on the left side of the page.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document.

Vertical handwritten notes on the left side, possibly a list or index.

Continuation of the main handwritten text.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page.

Faint handwritten text at the top of the page, including a date or reference number '1857' and a circular stamp on the right.



San Juan Badajoz
San Juan de los Rios
San Juan de los Baños

Por la villa de Badajoz en virtud de su...
...legales facultades...
...individuos que componen el Ayuntamiento...
...ordinaria de esta villa...
...y abierta por el Sr. Sr. de la Real Audiencia...
...y quedo acordado.

Orden de la Diputación de Badajoz...
...de 1857...
...de 1857...
...de 1857...
...de 1857...
...de 1857...
...de 1857...
...de 1857...
...de 1857...
...de 1857...
...de 1857...

...la forma de verificar...
...la discusión general de todas...
...la formalización de las reclamaciones de agravios...
...debe entablarse en el presente año...
...por parte del cuerpo de contribución territorial...
...sea libre y espontánea...
...y en los plazos señalados en esta...

Salvador Carrasco Encarnación Navarro

Guerrero Román Yndiano

Alvarado Calleja Valero Barrio

Menchaca Román Aguero Román

(Alonso)
 José
 Juan
 Andrés
 Manuel
 Calleja
 Indio
 Pedro
 Antonio
 Juan



la Villa de Badajoz en 17 de Mayo de 1812...
 ... por el Señor Presidente de la Diputación Provincial...
 ... que fue aprobada.

Liquidando el día veinte y la veintena...
 ... que el Sr. Caballero de la Provincia...
 ... de la Comisión de Estadística...
 ... que queda enterada.

En cumplimiento del artículo...
 ... y siete... el Ayuntamiento...
 ... de la misma...
 ... habiendo sido...
 ... firmando...

Sebastian...
 Juan...
 Manuel...
 Pedro...
 Antonio...
 Juan...
 Manuel...
 Calleja...
 Indio...
 Pedro...
 Antonio...
 Juan...



2.ª Junta
 Ciudad
 Obispo
 Casas
 Pinar
 Albarado
 Calleja
 Linares
 Calero
 Montan
 Comar
 D.

la villa de Albarado en diez y nueve de junio
 mil ochocientos cincuenta y uno siendo las diez
 de su mañana se reunieron en las casas consistoriales
 los señores ayuntados al margen individuales que con
 forma el Ayuntamiento Constitucional de la villa
 en su sesión ordinaria de este día y abierta por
 el señor Presidente, se leyó el acta de la anterior
 que fue aprobada.

Asimismo se dio cuenta de una 2.ª
 orden de la corte de diciembre último por la que
 se pusieron en ejecución de las cuentas provinciales
 y municipales de presupuesto todas las partidas que
 en ellas se daban con cargo a los créditos aprobados
 en presupuesto, las diferencias deudas que procedan
 de haberse aplicado sin la debida subsanación pública,
 cantidades de un retiro a los señores dehes, el
 Ayuntamiento y que se acordó.

También se dio cuenta de la
 orden número diez y seis por la que se cubre el haber
 suyo en cargo a las municipalidades se elevaban
 a la obra titulada consuelo de Albarado y Ayunt
 también, que se acordó y aprobó. Se dio también
 del con cargo de las 2.ª y 3.ª de oficial tituladas con



preciso de sus obligaciones circunstantes y como con otras
prebeniciones referidas a este asunto; el Ayuntamiento
quedo notificado y habiendose ido tambien de las
Diligencias que se han seguido, mediante
a no haber otros asuntos de que tratar se librando
la orden firmada con su nombre este acto
de que conste.

Juan Manuel de Becerra Naranco

Guillermo Romero Ybarra

Tomás Calleja Valero Ochoa

Comer
de
60

Manuel

Juan Manuel

Orden Ordinaria
del Sr. D. ...

En la Villa de Badajoz a ... de ... de ...
por el ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Presidencia
Diputación
de Badajoz



Indice ordinaria de este dia y abuelta por el Sr. Presidente
Ceballos y otros de la villa de Badajoz en virtud de
lo que fue acordado.

En la villa de Badajoz a los 20 dias del mes de Mayo de 1794
El Sr. Presidente de la villa de Badajoz
Juan de Dios Ceballos y otros
El Sr. Fiscal de la villa de Badajoz
Juan de Dios Ceballos y otros
El Sr. Procurador de la villa de Badajoz
Juan de Dios Ceballos y otros
El Sr. Secretario de la villa de Badajoz
Juan de Dios Ceballos y otros

Salamanca y Beasria y Xarago
Guarano Romano Indias
Alvondoy Calleja Valero Ochoa
Cromo
Alvondoy
H. O. O.
Luis de los Rios

Indice ordinario del
dia 2 de Mayo de 1794
En la villa de Badajoz en virtud de
lo que fue acordado
El Sr. Presidente de la villa de Badajoz
Juan de Dios Ceballos y otros
El Sr. Fiscal de la villa de Badajoz
Juan de Dios Ceballos y otros
El Sr. Procurador de la villa de Badajoz
Juan de Dios Ceballos y otros
El Sr. Secretario de la villa de Badajoz
Juan de Dios Ceballos y otros



Segun el nota de la subasta que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de la cuenta
suavada con el numeras cuarenta y seis por la
que se pagaron el pago del veinte por ciento con
liquido de prospera en el termino de quince dias: el
Acordamiento acordado que se cumplida inmediatamente
con este recurso suavada a la depositaria del la
finca de posesion de las decimas, asi como a
la orden de inclucion el importe del cinco por
ciento de arbitrio expedida por el presente con
certificacion de unos y otros para que ellos
hagan las deducciones del cinco y cinco por ciento.

Auto continas se leyeron los Decretos
oficiales numeras catenas quince y diez y seis que se
lindo otros asuntos de que tratare se abis la asien-
figurando sus nros. este nota se que artificio.

Juan Manuel de la Cruz

Guerra Roman
Alonso Calleja
Merchans
Valero Petri
Agustin Muios

(S)
 F. ...
 R. ...
 M. ...
 J. ...
 C. ...
 A. ...
 L. ...
 V. ...
 M. ...
 S. ...
 D. ...

diez y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis
 siendo los señores de su merced ... de ...
 en sus reales consistoriales los ... señores aus
 torizados ... individuos que ... componen el
 ayuntamiento ... de la misma en virtud de
 un poder de este, la cual fue acordada con la lectura
 del acta de la anterior que fue aprobada.

En seguida se leyeron los ... oficiales
 en los ... y
 de cuyos contenidos quedaron ...
 y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se puso la sesión firmada ...
 en esta fecha que certifico.

J. ...
 M. ...
 R. ...
 C. ...
 M. ...
 V. ...
 S. ...

En la villa de ... en veinte y tres
 de febrero de mil ochocientos cincuenta y
 seis, siendo los señores de su merced ...
 en sus reales consistoriales los señores ...



Encinas al marqués individual que comparece al Ayuntamiento.
 Chamán
 Abasco constitucionales de la misma en sesión ordinaria
 Calleja de este día y grabada por el Sr. D. Juan de la Cruz
 Valero Valero de la orden de la S. M. en sesión
 Merlán que fue aprobada.

Enseguida se dio cuenta de los expedientes
 Oficiales remitidos en los números veinte, veintinueve y
 treinta correspondientes a los días diez y siete, diez y
 once y veintinueve del presente, cuyos contenidos se
 quedaron en su estado natural, y no habiendo de estos
 asuntos de que tratar a este la sesión por el
 Sr. D. Juan de la Cruz firmados dichos señores esta acta de
 que certifico.

Salamanca Becerra
 Navarro Guzmán Roman
 Alvarado Calleja Yndurain
 Valero Valero
 Gomez Merlán
 H. Aguirre

En la villa de Badajoz a diez de Mayo





... que para el veinte del actual se presenten a la moneda propia perteneciente a sus posesiones pasado de los experimentos de a prueba, el lugar de donde queda autorizado, y habiendose visto tambien del contenido de los Libros oficiales marcados con los numerios de la moneda al veinte y siete ambos inclusive se abra la misma firmando sus nombres en esta acta de que certifica.

6. / Salvador Carrizosa Arce Alonso
Juanes Roman Andres
Morales Callero Valero
Cromer Medrano

...
 ...
 ...

...
 ...

... de ... en ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Alvarado que componen el Ayuntamiento constituido en la
 Calleja
 Valera
 Calvo
 Muelan
 Conesa

que componen el Ayuntamiento constituido en la
 misma en su orden de...
 y para que se prevenga que en el transcurso
 de un mes se remita a la inspeccion de intencion
 publica...
 el Ayuntamiento...
 y para que se prevenga...
 y para que se prevenga...

Salamanca
 Juan de...
 Alvarado
 Calleja
 Valera
 Conesa
 Muelan
 Conesa

Chamé

Enid.
Cruza
Chamé
García
Román
Alonso
Calleja
Gudiá
Ceballos
Molina
Gómez



de Maceo de un abastecimiento de víveres y otros efectos de
sus de su materia el suministro en las cosas constitucionales
de las cosas que se refieren y al margen se insertan individuos
que componen el Ayuntamiento constitucional de
la misma en virtud de una Real Cédula de 18 de Mayo
de 1851 y de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1851
que se inserta.

Este es el texto de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1851
que contiene una Real Cédula en virtud
de la actual por la que se mandan suspender las
operaciones del comercio que son de suyo de la legislación
vigente para suspender el primer domingo del mes de
Mayo en las Cortes de Cádiz y de las Cortes de Cádiz
la nueva ley de comercio que se inserta por el Real Cédula de
en la legislación anterior: el Ayuntamiento queda en
toda y dispone de su poder y en virtud de la Real Cédula de
por el presente de esta Real Cédula de 18 de Mayo de 1851
de la misma en el Real Cédula de 18 de Mayo de 1851.

No existiendo otros asuntos de
que tratar, se leyeron los Real Cédulas que
se designaron con los números treinta y tres
y treinta y cuatro correspondientes a los días

diez y quatro y quinientos del presente con lo cual
 se leen las leyes firmadas de sus señas
 de esta de que se sigue.

N.º de Salamanca y Bejar
 de Zamora y Guadalupe Romanos
 de Valladolid y Yndios
 de Caliz y de Valero Ochoa
 de Romanos y Mexicano

Obispo de Badajoz
 del Sr. D. Alonso

En la villa de Badajoz a trece
 de Mayo de mil ochocientos y
 uno quince a las diez de la mañana se
 reunieron en las salas capitulares los señores aus
 tantes al margen individuos que componen el
 Tribunal Constitucional de la ciudad en sesión
 ordinaria de una vez y abierta por el Sr. D.
 Pedro de la Cruz de la anterior que fue a las
 diez y siete de la mañana de una vez
 por el Sr. D. Juan de la Cruz de esta Provincia
 para por lo cual se dictan y firman las presentes
 para evitar y evitar los males que se siguen

D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz



de indifferencia en que los Ayuntamiento atiende
 a los intereses de indifferencia publica sus pagos en
 sus haberes: la expresacion queda entera y en
 todas de haberse sido presentada por el Sr. Alcalde
 en Jta. municipal del concejo: al Sr. Gobernador
 las instancias particulares que concuerdan en
 esta villa para no poder cumplir segun se prohibe
 con dichas prohibiciones, recordo de este al que de
 vicaria municipal.

Examinado el dia veinte de mayo de 1851
 dias del presente mes. Mas inserto en el Boletin
 oficial del Ayuntamiento de este en la cual se
 ordena que las prohibiciones respecto a la forma
 en de presupuestos adicionales de corporacion queda
 entera.

Examinado el Ayuntamiento de que por a
 guisa general de causas de los en la Comandancia
 bien con el pueblo de Casas Viejas de ella de
 robando forajidos para burlados y hacer a largo
 el debido respeto a la propiedad segun acordó que
 una comision de su seno se dirijan estrechamente
 a este objeto, facultandola a efectos para que
 realicen cuantas medidas supiere oportunas y de

en el límite de las facultades de la corporación, afin
 de que sea de común provecho en la comunidad
 y fomento de la industria, presidiendo de el non
 examinando de los individuos que han de componer la
 junta comisión de los señores D. Juan de S. Agustín
 D. Juan primo teniente, D. Miguel Concha, Sindico y
 en los concejales D. D. Juan de Alarcón, Juan de
 Sales, Pedro y Juan de San Juan.

Habiendo leído los Decretos referidos
 al presente de veinte y cinco y treinta y seis en
 termino de cinco dias siguientes a esta fecha
 de que participa.

Por // Juan de Alarcón
Don Juan de S. Agustín
Don Juan primo teniente
Don Miguel Concha
 Calle de Valero de S. Agustín
 Don Juan de Alarcón
 Don Juan de S. Agustín

Señor ordinario de
 este obispado. En la villa de Badajoz a diez y
 seis de abril de mil ochocientos cincuenta y seis siendo
 presente los señores de la corporación de
 esta villa los cuales considerados los señores
 todos al margen individuos de la corporación



...constitucional de esta villa, y abierta por el Sr. Juan
 ...de la ley de esta de la anterior que fue a las
 ... En seguida se leyeron los artículos oficiales
 ... con los sucesos de esta y de la anterior
 ... y en todo lo que se refiriere a
 ... y no habiendo ningun asunto de que tratar
 ... la misma firmada de su señoría. Este acta
 ... de que certifico.

Talamanca de Araya

Gueacas Roman
 Alvarado Yndico
 Callyaga Valero
 Gomer Mexicano
 ...

...
 ...

...
 ...
 ...

Juanes
Roman
Alvarado
Calleja
Andia
Oleas
Mendez
Gomez

debemos que suponen el ayuntamiento constituido en
de este día en virtud de una
y habiendo por el Sr. Jefe de
esta de la anterior que queda aprobada.



Seguientemente se dio cuenta de una
circular circulada con el número primero de la
comisión Superior de Instrucción Primaria de esta
provincia de consiguiente, en la que se manifiesta por
esta comisión que cumpliendo la misma con
lo prescrito en el artículo veintidós del
Reglamento de Instrucción ha formado el itinerario
de la visita que a dicho fin se debe hacer a
los pueblos de curatos de los partidos de Alentejo
Por Lante y Villanueva de la Sierra. El orden
de visitas queda ordenado, y habiéndose visto también
del contenido de los artículos oficiales número
veinte y uno, veintidós y veintitrés y tres, me
dante los libros de los ayuntamientos de que trata, se
alio la Sr. Jefe primeramente de acuerdo con esta de
que artífices.

No. Jarama, Calleja
Guarano, Roman, Andia
Mendez, Gomez
Valero, Gomez
Mencham, Gomez



En la villa de Badajoz en veinte de
de 1802.



Alonso
Cand.
Banco
Alonso
Calleja
Indice
Marian
Comer

Abil de mil ochocientos cincuenta y cinco dias
desp de su manana se reunieron en las casas con
estorales los señores notarios el masgen individuos
que componen el ayuntamiento de constitucionales
de esta villa en sesion ordinaria de caudales y abierta
por el señor Cand. se leyó el acta de la anterior
que fue aprobada. Autoentendidos se leyeron los libros
de las oficiales mandados con los números cuarenta y
cuatro y cuarenta y seis de cuyos contenidos quedaron
sus señores notarios que habiendo oido el contenido de que
trato de tenerse la sesion firmados los señores
acta de que certifica

Abil Salamancauff Decano

Francisco Guerrero Roman
Yarden

Murador
Calleja
Valero Ortiz
Comer Merchan

Alonso
Alonso

Union

Font.
Bueno
Alvarez
Alvarez
Alvarez
Alvarez
Alvarez
Alvarez
Alvarez
Alvarez
Alvarez

Este es el texto principal de la página, escrito en una caligrafía cursiva del siglo XVIII. El texto comienza con "Este es el texto principal" y continúa con varias líneas de texto que parecen ser una transcripción de un documento legal o administrativo. El texto está escrito en una caligrafía cursiva del siglo XVIII. El texto comienza con "Este es el texto principal" y continúa con varias líneas de texto que parecen ser una transcripción de un documento legal o administrativo. El texto está escrito en una caligrafía cursiva del siglo XVIII. El texto comienza con "Este es el texto principal" y continúa con varias líneas de texto que parecen ser una transcripción de un documento legal o administrativo.



de unánime opinión como es quedar como melnismo
 sentido, de unánime conformidad acordaron hacer saber
 en dicho acuerdo del mismo modo lo es de
 consejo de unánime, luego que por el Sr. Gobernador
 se aprueba esta deliberación de conformidad a lo
 dispuesto en el artículo anterior y como de la ley
 de ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y
 cinco, con cuyo fin se publica por el presente el
 cumplimiento de esta orden que se remite a la
 inmediación. Así lo acordaron y mandaron se
 fuese como y de ello certifico.

16.

Salamanca Becerra Naranjo

Guareña Romero Yndico

Alvarado Gallego Valera Ortiz

Cromer Mexicano

Chalant del Riego

Domínguez Figueras

Ignacio Alonso

En la villa de Badajoz

cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y uno desde las diez de la mañana
hasta las doce de la noche. Los señores
constables y cualquier individuo que comparezca en
los Ayuntamientos constitucionales de esta villa en virtud
ordinaria, y abierta por el Sr. D. D. de la ley de esta
de esta anterior que fue aprobada.

El Sr. D. D. de la
virtud de la ley
el primer de
orden.

El Ayuntamiento de esta villa cuenta con el Sr. D. D. de la
de las diez del mes de Abril y de las diez de la
misma fecha inserta en el Boletín Oficial de esta
villa: por el primero se fija como máximo
del mes de Mayo para gastos de escritorio de la contabilidad
de esta villa el Sr. D. D. de la ley y cantidad
adicional en legal del cuatro por ciento actual de la
suma, y por el segundo se permite exigir a los
contribuyentes anticipadamente cantidad alguna con de-
finido objeto de liquidar, dando por el mismo objeto
para pagar y exigir la cantidad que fuere necesaria
para cubrir partidas fallidas y los gastos que
dentro del año queden en sus lugares. De todo y lo
que se acuerda queda el Ayuntamiento enterado.

Los señores
el primer de
orden.

Esta cuenta se dio cuenta y
fueron leídas los Boletines oficiales insertados
con los números desde el número y cuatro
de cincuenta, y no habiendo otros asuntos de que



hater se termino la sesion firmada de ella en virtud
de esta que certifica.

Judicemercall Beasmas Naranjo

~~Guadalupe~~ Roman Tenny
Juan Felix

Alfonso Yndiano Valero Pasieta

Comer Gallegos

Juanis Miron

Sesion ordinaria
del dia 22 de
Mayo

En la Villa de Badajoz en once de

Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno siendo
las diez de la mañana se reunieron en la casa
consil de la ciudad todos los señores individuos de
la diputacion constitucional de la misma en sesion publica
y abierta por el señor presidente se
dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del presupuesto de
ingresos del año proximo de mil ochocientos cincuenta y

de que en sus de veritas y quito por el Sr. Gobernador, en
 los términos propuestos por la _____ municipalidad,
 la qual por voluntad del dho. _____ se aprueba
 con. En virtud de lo que cuenta de la cuenta de misas sin
 to de veritas y uno por la cual el Sr. Gobernador manifiesta
 fidedigna que por el Sr. Pedro de veritas de Mayo a las
 mas han sido refundidas las comisiones de estado
 de las Administraciones de veritas, encargan-
 dose en su virtud a los Ayuntamientos que para
 cuando asuntos tengan relacion con este ramo
 de veritas con el Sr. de aquella dependencia.
 Se leyeron los Estatutos de veritas de
 parte con los sumeros desde el cincuenta y tres
 al cincuenta y cinco años inclusivos, en lo que
 se termino la sesion firmando con unánime este acta
 de que certifico.

Salazar y Sotomayor
 Juan de Sotomayor

Guisado Roman, Fernan

Mexchon

Juan de Calleja

Gomez

Valero

S

S



De Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno siendo
 la diez de la mañana se reunieron en las salas consue-
 tadas los señores que suscriben individuos del Ayun-
 tamiento constitucional de la ciudad en virtud de orden
 de este día y celebrada por el Sr. P. D. la ley de auto-
 de la anterior que fue aprobada. En seguida fueron
 también leídas las Cédulas oficiales número cincuenta
 y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho de cuyos con-
 tenidos guardan sus señas. Entendidos que habiendo
 sido asuntos de que tratar se terminó la sesión
 y firmaron sus señas. Esta acta de que les
 copia.

Saldanancas Pedernales Saragoza

Guadalupe Romana Teñin

Merchan Yudinos

H. Valero Calzadas

Cromas



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por la presente se hace constar que en los
 días siguientes del próximo pasado Mayo y que

sobranza de la Real, como cuando queda
 con jurisdicción y gozando de su facultad de
 materias respecto entre los señores, con
 cuya unida institución o condición se facultan
 para que practiquen y hagan cuanto fueren
 necesario y deba cumplir los señores con su cargo
 siendo presentes, para para ello le dan y con
 fieren el mas amplio poder sobre la materia
 expresada anteriormente, obligando en su virtud
 a estar y pasar en todo lo demandado en nombre
 de este Ayuntamiento por lo que dichos señores se
 presentando lo mismo en el convenio de que
 se trata, y a los males se beneficiaran por el
 presente sus certificaciones de esta corte que
 les habrán como se fuese poder en en su
 virtud forma. A los acuerdos y firmados los
 señores del Ayuntamiento de que certifica. Las
 pases de Juan Calvo y otros en este

D. / Juan Antonio Becerra Naranjo
Guillermo Rosales José María Vázquez
Juan José Merchán
Valero de los Ríos Calvo
Cromar
 Señal de + del Regidor
Domingo Calvo Ignacio Muñoz
 En nombre de los señores para certificación de



anterior cuando se aprobó en el mes de...

Ministerio
(Decorative flourish)

Anteriormente
en virtud de
la ley

Anteriormente
después
de haber
señalado
la Ley
de 14 de
Febrero
de 1880

En la villa de Badajoz en quince de Junio
de mil ochocientos ochenta y cinco a las diez
de la mañana se reunieron los señores concejales de
esta villa para acordar en virtud de la Ley de
Agricultura, Constitución de la finca y de sus
condiciones de venta ya abierta por el Sr. Presidente
de esta Diputación de Badajoz que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de un
Pliego de bases y condiciones de venta insertado en el Bo-
letín oficial de esta Diputación de Badajoz por el Sr.
Presidente (2.º) se acordó conceder el plazo de seis
meses para que dentro de él se admitan al registro
de esta Diputación con observación de sus bases todos los
documentos sujetos a esta formalidad y que causen
del requisito referido. El Ayuntamiento podrá en
todo y siempre que lo solicite copia de este pre-
sente orden y se fijar en el sitio de costumbre
para inteligencia de la vecindad.
Dado en Badajoz a trece de Julio de mil ochocientos



circulares numero veinte y siete y cinco en las que se expresan las prevenciones correspondientes en el Boletín oficial de primera de Julio del año último que tienen por objeto evitar los fraudes que pueden cometerse en los campos que se siembran sus efectos: el Ayuntamiento queda enterado y dispuesto al efecto cumplidamente de verba serena.

Ante mí
 D. Juan de
 la Cruz

El Ayuntamiento de esta villa de Badajoz en virtud de la orden de contribuciones de esta que se le dio en el mes de Julio del año pasado en el Boletín oficial de primera de Julio del año último de donde se tiene que se le dio a la Real Audiencia de Sevilla general de contribuciones de esta para lo que se manda proceder a la satisfacción de las listas cobradas de la contribución de un vecino cultivo y ganadería para abonar a los contribuyentes el uno por ciento de sus cultivos y ganaderías en el mes de Julio del primer de cobro y conciliándose el Ayuntamiento que el insignificante abono de que se trata solo asciende en esta villa a doscientos ochenta y cinco reales entre todos los contribuyentes que componen hasta el número de ochenta y cuatro: el impago de este que dicha operación se hace y

y el gasto de papel que en ella se ha de incurrir, con
 de la suscripción a la Admon. de Diputación
 todas estas causas para que en su virtud
 se libere a esta corporación de pagar la liquidación
 referida, y disponer que el mismo aborace el pago
 de los números volantes de los recibos de la referida
 para no ser repetidos en el año inmediato, con lo cual
 disminuirán los costos de la misma que en
 su dispensa integro y sin documentos algunos.

Y no existiendo otro asunto de que
 tratar se terminó la sesión y firmaron sus señores
 esta de que certifico.

36 // Intendencia de Salamanca
 Naranco Guebara Romano
 Juan Garcia Calleja
 Mex Chan Cosmo Valero Ochoa
 H. H. H.
 Ignacio Muñoz

Nota p. por el curso del día veintidós de junio de
 diez y ocho de la Admon. de provincia de Salamanca en
 virtud de el acuerdo anterior de esta fecha
 lo que en él se contiene se dispone.

Muñoz



Linares
 Juan Cruz
 Alarcón
 Guadalupe
 Alarcón
 Fernando
 María
 Calleja
 Antonio
 Juan
 Valero

de Luis de... suscientos cincuenta y uno...
 las diez de... en las casas con
 sistorales los... que componen el Ayuntamiento
 constitucionales de la misma bajo la presidencia del Sr.
 D. Juan Cruz primera teniente de Alcalde por
 ausencia del Sr. D. Juan Antonio Salazar y
 abierta la sesión a las lecturas del acta de la anterior
 que fue aprobada

S

Seguidamente se dio cuenta de la cuenta
 sumada veinte ochenta y cuatro cuyo extracto aparece
 justificada por el Sr. Secretario la estadística de población
 con de esta Provincia en cumplimiento del artículo primero
 de la ley para la ejecución de la ley municipal
 y de los artículos de que trata el artículo de
 gestión de estado reglamentos, y poniendo en
 en ejecución la obligación que se le impone por
 el artículo de que trata el mismo, presidiendo al nombre
 de la comisión que con el Sr. Alcalde tiene que
 tomar la satisfacción de las listas de electores y elegibles
 para los cargos municipales, cuyo nombramiento se
 hace en los concejales y jurados contribuyentes
 que se continúan en ejecución y de cuya elección se
 preside en virtud de los nombramientos a

Señor Gobernador por el curso de la misma día.

Comisión acordada.

Señor D. Juan de Alarcón
Señor D. Juan de Alarcón

Contaduría acordada.

Señor D. Vicente de Salis y Alarcón
Señor D. Juan de Alarcón

Para suplente.

En la obra de Contaduría = Sr. D. Juan de Alarcón
Sr. Don D. Juan de Alarcón = Sr. D. Juan de Alarcón

En seguida se dio cuenta de una cuenta
del Sr. D. Juan de Alarcón de contribuciones de esta villa de
esta cuenta del actual por la cual se piden al
señor D. Juan de Alarcón y suplente que han de
multiplicar el poder de amillanamiento de la villa que
ha de servir de base al repartimiento de la contribución
una de cuantías ciertas y determinadas de los años proce-
sivos venideros, en su virtud, se mandó presentarse al
señor D. Juan de Alarcón el particular de la cuenta en el
Sr. D. Juan de Alarcón de D. Juan de Alarcón
cuenta y cinco y los procedimientos que en dicha cuenta
se han de hacer para el cumplimiento de los
mismos, presentados a vista de los señores D.
Juan de Alarcón =

Para el Sr. D. Juan de Alarcón.

D. Juan de Alarcón





D. Manuel María San de Villalón
 D. Diego Vitero Alvar
 Dignos Señores
 Don Juan José Pardo
 Don Caballero
 Señores Señores

Suplentes de señores.

Señores Señores
 Señores Señores
 Señores Señores

Señores de Carta y de Honor.

- 1.^a Junta { Pedro Ruiz
 Manuel Díaz
- 2.^a Junta { Pedro Sebastián Alvar
 D. Antonio Cárquez primo de Anandulys
 D. Juan Cárquez id id
 D. Domingo Cruz Vitero de Villalón
 D. Manuel Gómez
- 3.^a Junta { Antonio Sebastián
 Sebastián Cárquez Guillen
 Juan Cordón
- 4.^a Junta { Domingo Cárquez Gómez
 Juan Dominguez Encarnada
 D. Antonio Lizaga
 Pedro Cárquez Alvar
 Manuel García

Antonio Narraño
 6ª mesa... Antonio Narraño
 Juan Estévez
 Juan José Rodríguez
 7ª mesa... Julián Rodríguez
 Cruz García de la...

En cuyo término queda asentado este nombramiento de jueces y propuesta interna para la elección de los de nombramiento de la aduana de contra buisones directos a la que disponieren sus señas. Se remita a los juzgados, y firmaron esta acta de que certifico.

D. Juan José Narraño
 Roman Ferrn
 Merchán
 Juan José Callegas
 Juan Valero
 Juan Valero
 Juan Valero

Para el caso de lo mismo sea en su parte al Sr. Gobernador del nombramiento de acuerdo ya la aduana de directos a remita la propuesta de jueces para que consista lo usual y firme.



Usados
 Presid.
 Prunero
 Abrego
 Fernandez
 Gomez
 Calleja
 Quintana
 Salas
 Prunero
 Diezrado
 Abrego
 Albu
 Calvo
 Pastor
 Gonzalez
 Ruiz
 Pizarro
 Salas
 Gonzalez
 Prunero
 Pizarro
 Salas
 Gonzalez
 Ruiz
 Pizarro

de todos desues abascientos y como cuando tal
 dices de su mancomuna se reunieron en sus casas con el
 teniente los señores que componen el Ayuntamiento
 constitucionales de la mancomuna en el dia del referido
 la cual mediante preud. citacion tambien concurren
 con un numero de mayores contribuyentes iguales
 al de concejales, cuyo numero con los dchos indi-
 cados del ayuntamiento resultan sus tadores esp-
 marques. Solo continuo por el Sr. Prud. mancomu-
 to a los señores concurrentes una superior orden
 del Sr. Gobernador de esta Prov. p^a p^{ta} dirigidos
 de lras ultimas con la que se debuelben las pres-
 giunta de arbitrios acordados por este Ayuntamiento
 para cubrir el deficit del presupuesto muni-
 cipal aprobado para el año inmediato al
 mil ochocientos cincuenta y dos, para que se haga
 contra en el dia la circunstancia de haberse acordado
 a la municipalidad el haber referido propusieron
 un numero de mayores contribuyentes igual al
 de concejales, cuya formalidad no cubrio el Ayun-
 tam^{to} por no entenderla asi, mediante lo que
 por el articulo veinte cinco de la ley de

de los de Lugo de mil ochocientos cuarenta y cinco
y el de Lugo de la S.ª instrucción de Lugo de Lugo
de mil ochocientos cuarenta y cinco. No se exige
esta formalidad en el caso de haberse ya
imbuído en gastos voluntarios los productos de
los arbitrios que se propongan, lo cual se tiene
presente al S.ª Excmo. de Lugo de Lugo
sin embargo de todo se previene de Lugo a efecto
de determinarlo en la ya citada orden de Lugo y
de Lugo de Lugo último. En su consecuencia por
de la sumaria en quince cuantas de Lugo
viera lo el S.ª de orden de Lugo de Lugo de Lugo
a los señores mayores contribuyentes de las pro-
piedades de arbitrios de que se trata, consistente
en el acordamiento de Lugo de Lugo de Lugo
nos que comprenden los egresos públicos para del-
tarlos a Lugo en que imbuían los sucesos de
la instrucción de mil ochocientos cuarenta y cinco, de
quinta: en el acordamiento de Lugo y medidas, de
Lugo en Lugo sobre las especies de Lugo, de Lugo
Acute y Lugo blando; y cuarta: un viaje sobre
la contribución de inmuebles cultivos y ganade-
ria acordada a dos mil ochocientos y noventa y
seis cuantas de Lugo de Lugo de Lugo de Lugo de Lugo
con cuatro mil de Lugo de Lugo de Lugo de Lugo de Lugo



de los repuestos arbitrios conparan la suma de
 once mil setecientos cincuenta y cinco reales que
 el total deficit resultante en el presupuesto muni-
 cipal para el año 1851 es de ochocientos cin-
 cuenta y dos. En esta suma repuestos mayores en
 los buques, ~~de~~ guardas arbitrios con
 los sues facultades, expedidos y unidos que en esta villa
 pueden acordarse, y otros que los gastos figurados
 en referido presupuesto son todos obligatorios y no
 debe por su parte no pueda resultarse ninguno
 de ellos, de conformidad y unision con el Ayuntamiento
 acordado que se lleven a efecto las propuestas de
 arbitrios repuestos con las cuales esta conformes en
 cuanto las razones indicadas. Asilo acordado manda
 ron y firmaron de que certifico.

76

José Antonio de los Rios *Secretario* *Naranjo*
 [Signature]

[Signature] *Comar*

Callegas *[Signature]*

[Signature]

[Signature] *Siguera*

los señores

José Guerra

Pedro Francisco

González

Antonio Lizaso

Diego Salas y Ortiz

Martín Silba

~~Diego Salas y Ortiz~~

Pedro González

Pedro M. Paredes

Pablo Ruiz

Paredes

Juan Gutiérrez

Marcos de S. Pedro Ortega

Jadornanca

Pedro Freyre y Solís

Judro Gomez

Fernando Ramirez

Ignacio Muñoz

Junta 1877
6 de Julio

En la Villa de Badajoz a seis de Julio de
este año mil ochocientos ochenta y siete, siendo las diez
de la mañana se reunieron en sus casas con-
sistiendo los señores asistentes de mayor indi-
cación que componen el Ayuntamiento en
virtud de sus atribuciones en sesión ordinaria de este día y abierta
por el Sr. Presidente se leyó el acta de la an-
terior que fue aprobada. Siguió el Sr.





Señoritas la circular unidas de puntos a uno bajo la cual
 aparece una A. Instruccion mandada a todos para
 la retention de la lengua de la cual quedasen
 sus miedos enterados y haciendole sido tambien de
 los Boletines oficiales unidas de vista y oido y oido
 y oido se termino la sesion por no haber otro
 asunto de que tratar firmando sus acuerdos en
 esta de que ratificas.

Ab. Juan Gutierrez Gregorio Escobar
 Salvador Carrasqui Narciso Guerrero
 Alejandro Valero Ortiz
 Felix Roman Maximo
 Agustin Martin

Sesion ordinaria
 del dia 13 de Julio En la villa de Acedera en tan
 tardes de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno sin
 20 los diez de su manana de terminacion en tal

Alvarado. *... constitucionales ...*
 Mediano *... individuos que componen el ... Ayuntamiento*
 ... *... constitucionales ...*
 ... *... de esta dia y fecha por el Sr. Presidente*
 ... *... de este ayuntamiento anterior que fue apor-*
 ... *... bado.*

Q. Acto continuo se leyeron las Resoluciones ofi-
 ciales señaladas con los numerros ochenta y cuatro
 noventa y noventa y uno, con lo cual se caminó
 la sesion y firmaron sus merced este acto de que
 certifico.

Salamanca *...*
 Merced *...*
 Valero *...*
 Mexican *...*
 ... *...*
 ... *...*
 ... *...*

Diligencias. En la villa de ... en veinte de Julio
 de mil ochocientos ...
 Sr. ... presidente del Ayuntamiento, ...
 to que se componen en unipat ...
 pado en esta dia del llamamiento y declaracion



de Salazar y suplicas por cuyo tenor se ha perdido
celebrada la sesion ordinaria correspondiente al
mismo dia, y que se acuerda por la junta que
firmas y de ello certifique.

J. J. Tabernero

Francisco Jimenez

Sesion ordinaria
del 27 de Julio / En la villa de Anubach en veintiocho de
Julio de mil ochocientos cincuenta y uno siendo la
Presid. hora de la mañana se reunió en sus salas con
Presencia de los señores ausentes al margen en el
Municipio de Anubach que componen el Ayuntamiento constituido
Valero por la villa la misma en sesion ordinaria de este
día y veinte por el Sr. presidente se leyó el
Acta de la ultima sesion que fue aprobada de

quidamque de die multa de qua. Et sic per dea
 de Mayo ultimo por la cual se determinan
 en abito con los terminos valdies de aporocub
 uniendo comun para los apotes del yacaf
 octavo del anterior termino del Sr. Dn. de
 visitacion de Mayo de mil ochocientos y uno
 quince, de la cual guardaron sus vias en todas

San Juan de los rios de abito
 ofiniales sencillos con los terminos de abito
 cubenta y dos al abito y siete rios inclu
 sivos con lo qual se termino la visita y fi
 naron sus vias de esta de que testifico.

M. Salamanca
 Alvarado Valero
 Mexchan Penaf Roman
 Aguas Malos

Sesion ordinaria
 del dia 2 de Agosto En la villa de Avila en tres de
 Agosto de mil ochocientos y uno han
 asistido de las diez de sumarios de termino en sus
 casas con asistencia de los señores anotados de
 aunque individuos que componen el



Manuel Aguilar, ^{to} constitucionales de la misma en virtud
 de la orden de esta dia y acordada por el Sr. D. Juan
 de Dios de la Cruz en virtud de la que fué acordada
 en la Sesion de...

Manuel
 Aguilar
 D.

Se dio cuenta de una orden de la D. D. de la
 general de contribuciones de esta D. D. que contiene
 el precepto pasado sobre por la que se dispone que
 la cobranza del segundo tercio de la contribucion
 de inmuebles de cualquier clase en los mismos términos
 que la del primero suspendiéndose por consecuencia
 la reintegracion de las listas cobradoras mandada
 practicar para el abono del uno por ciento del pre-
 cio de cobranza, cuyo importe se tendrá en cuenta
 para su pago en el año inmediato, de lo
 cual queda el Ayuntamiento, interesado, y la D. D. de la
 tambien de los Coletores oficiales numerados en el
 al punto de, se han suscritos la D. D. y firmaron en
 virtud de este acto de que certifico.

16 //

Manuel Aguilar  
 Manuel Aguilar  
 Manuel Aguilar  

la villa de Acedera en diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, siendo los dias de su mañana se reunieron en sus casas constitucionales los señores notarios ab margen individuos que componen el Ayuntamiento constitucionales de la misma en sesion ordinaria de esta dia y noche por el Sr. Presidente se dio cuenta del auto de la sesion anterior que fue aprobada, y por ende leido los Actos de fechos suscritos con los numeres desde el ciento uno al ciento tres inclusive se leyo la presente que no haber otros asuntos de que tratar y la firmaron sus merced. de que valieron.

Juan Antonio de Arce
 Alvarado Valero de Arce
 Mexchan Fernand Roman
 Juan Munoz

En la villa de Acedera en diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno siendo los dias de su mañana se reunieron



Nombrar
Asesado.
Valera
Pinarandera
Pinarandera
Guzmán

en sus causas consistentes los señores que se hallan aus-
tado al margen individuos que componen el Ayuntamiento
también constituyeron el Ayuntamiento en sesión
pública de este día y acordó por el Sr. Presidente
ser de lectura al acta de la sesión anterior que
fue aprobada.

BB

En esta quinta sesión de la
Ayuntamiento de contribuciones directas de esta provincia
para fines del presente por la cual se acuerda
la conveniencia para que desde luego se principie
por las juntas provinciales a la formación del
anillamiento de utilidades que ha de servir de
base al repartimiento de la contribución de inmue-
bles cultivos y ganadería, el Ayuntamiento queda
interesado, y para su cumplimiento acordaron se ins-
tala desde luego la Junta Provincial en la que
presida del Sr. D. Juan Pita y Alifanero Alvarado, ab-

Nombrar
de la Junta
Presidencia

quien la municipalidad en uso de sus facultades
nombra Sr. Presidente de referida Junta.

También se leyeron los Decretos de
ciertas peticiones y se acordó ab-
lasible terminándose con ellos la sesión y fir-

mande sus mandos de ello esta adto en

que antepuso.

46

Juan Manuel

~~Abogado~~

Alonso Valero Patria

Naranjo

Juan Roman

Garcera

Y para su efecto
Ignacio Muñoz
LM

Acta extraordinaria
del 29 de Agosto. En la villa de Badajoz a veinte y tres
de Agosto de mil ochocientos y nueve siendo
Presidente los señores de su merced de su merced mediante que
se hallaron presentes en sus casas consistoriales los
señores de su merced que suscriben individuos que componen el
Ayuntamiento constitucional de la misma en sesión
extraordinaria con el propósito que se dice y abierta
por el señor Presid. se leyó el acta de la sesión
anterior que fue aprobada.

Seguidamente se manifestó por el
señor Presidente la importancia que representaba
también de algun tiempo a esta parte una nota
de escasez de aguas potables en la misma fuente



de esta villa en terminos de no poder tomar agua las
 caballerias en el pilar inmediato a' ella. Para in-
 dispensable y muy conveniente acordar algunas me-
 didas para evitar los abusos que perjudican en
 mucho en el uso o' aplicacion de las aguas de dicha
 fuente, que vienen destinadas en primer lugar al
 sustento de las personas sin perjuicio de proveer al
 uso de las indispensables para los demas usos,
 en su virtud dispone de haberse conformado sus in-
 teres con las particularidades mencionadas las siguientes di-
 sposiciones =

1ª Que se permita la toma de agua de la fuente y del
 pilar desde las 12 de la noche hasta las cuatro
 de la mañana, exceptuandose a' los trabajadores del campo
 a' los que se les permite poder tomar de las que
 necesitan en dicho caso cuando bajen a sus labo-
 res =

2ª Siempre se permite a' cada uno tomar mas agua de
 dichas pilas y fuente que un cantaro por cada in-
 dividuo de su familia =

3ª Los cuadreros rebasaran agua solo desde las 12 a
 las 10 de la mañana, midiendo bajo su responsabilidad



facilidad de uso sujeta al mismo de mas cantidad que
la determinada en la disposicion anterior

4.^o Quedan exceptuados de las dos precedentes dis-
posiciones, los propietarios que podian tener la que
necesiten para las operaciones de su tráfico y cultivo
del campo y prunerio del Suroeste.

5.^o Queda tambien prohibido, labrar ni sembrar las aguas
de los rios publicos en otros que cuando se halla la
de esta provincia para las caballerias y otros
usos domesticos y privados de las personas que en las mismas
viven que las de la fuente.

6.^o Los que contrabungan a alguna o algunas de las
disposiciones anteriores seran castigados con la
multa de uno a cuatro ducados o arresto de uno
a cuatro dias en caso de inobediencia.

Cuyas disposiciones, acordaron ser publicadas
y publicadas por medio de bando para intelligen-
cia y puntual observancia del vecindario, y sin
embargo de que este a quinze de la municipali-
dad tiene las aguas necesarias con las existen-
tes, con el fin de que haya abundancia y
que no se usen un arroyo tan indispen-
sable, acordaron que se abran dos pozos



uno entre los corrales de las calles de Potturo
y Calbario y otro en el punto donde se encuentran
la fuente llamada de Moises figurando ad-
mas el uso de la Ciudad. Solo se acordaron man-
darlos y firmaron del modo de que sigue.

Salamanca

Alvarado Valero

Mexican
Roman

Agustin Meinas

*Sesion ordinaria
del 24 de Agosto*

En la Villa de Badajoz en la Villa
de Badajoz en veinte y cuatro de Agosto de mil
novecientos y uno. En la noche de los dias de la
sesion ordinaria de la ciudad en sus salas constitucionales los
señores señores almas que componen
el Ayuntamiento constitucional de la ciudad en
sesion ordinaria de este dia y abierta por el señor
presidente se dio lectura al acta de la de

sin oposicion que sea aprobada.

En virtud de lo que se acuerda en la junta de ... una junta de la aduana de ... para que se vea del actual que contiene un orden de la direccion general de ... por lo que se determina que en el interes de ... se declare por punto general que toda ... ganancia ... de su dueño, se atenguen ... acordado sobre este particular en orden de ... todos de Abril ultimo. La municipalidad que se ... oficiales ... termino la suscrita firmando de ella su ... este acta de que certifico.

Salamanca Bravo
Alvarado Valera Ostiz Naranco
Merchan Teniente Guerra
Valera Ostiz
Francisco

DIPUTACION DE BADAJOZ
En la villa de ...



Contra

Unid.
Pres.
Abogado
Cabe
Comandante
Ponente
Secretario

que en el último de los sucesos de este día y abien
de como las dietas de honorarios y sueldo de la casa
constitucional los señores magistrados y magistrado interino
de los que componen el Ayuntamiento constitucional
de la misma en sesión ordinaria de este día y abien
de los que se obtiene por el día de este de la
de los anteriores que fue aprobado.

En este punto de una cuenta unida

que se
un la
debe

de las cuentas y de los repartimientos que a ella
acompañan importante y de los sucesos
de los que se obtiene para cubrir el defecto de igual
suma que aparece en el presupuesto de gastos de
la Provincia, en el que han correspondido a esta villa
de quinientos noventa y cinco reales en su consecuencia la
corporación acordó, conforme a lo dispuesto
en el Art. peden de los últimos que dicha cantidad
se haga efectiva por medio de un recargo a la con-
tribución tributiva industrial y de consumo, de un diez
por ciento, cuya operación se practique desde luego por
el presente. Sin embargo que sin librar mano
de la obra a su favor.

En este punto de los de los
de los opiales unidos de los veinte y ocho

cinco deo con lo que se tieneo la rraion firmada
de ella con el dho. nro. acta de que certifica.

Yo Juan de Alcaraz Benito de Alcaraz Alonso
Quintero Román Pérez
Alonso Menchaca Valero Castro

Ignacio Muñoz
Alonso

Visión Ordinaria
del día 17 de Julio. En la Villa de Badajoz en este día
de 17 de Julio de mil ochocientos y uno años
los días de su mandado se tuvieron en la casa de
su señoría en esta villa los señores auditores de mayor número
de señores que componen el Ayuntamiento constituido
de la misma villa en sesión ordinaria y habiendo
señalado por el señor fiscal de dicho señoría a este día
de 17 de Julio en esta villa que fue aprobada.

Yo Alonso Menchaca Valero Castro
declaro los señores oficiales señalados con los
números cinco tres al cinco quince ambos in
cluidos pertenecientes a los días quince de Julio



unos del presente uno y otros contenidos quedaron des-
nunciados, que haciendo otros asuntos de qual-
tas se termino la sesion firmando de su virtud esta
acta de que certifico.

Ignacio Naranco
Juan de Anuncio
Guillermo Roman
Mariano Mexican
Valero Patro

Ignacio Munoz

Don Juan de Albornoz

En la villa de Badajoz en esta
sesion de Albornoz de mil ochocientos cincuenta y uno siendo
Presid. las diez de la mañana se reunieron en su casa
Presid. con asistencia los señores que al margen se expresan
señores individuos que componen el Ayuntamiento constituido
Presid. cional de la misma en sesion ordinaria de esta ciudad y
Alcalde Presid. por el Sr. D. Juan de Albornoz de esta ciudad
Mexican Valero la sesion anterior que fue aprobada.



Acta cuenta de una H. ordenada por el
del actual por la cual se dispone que todos los in-

divinos que que fueras militar adan solvados a que
 cargo sumarijales contra de voluntad de
 ella guardan sus mercedes en sueldo, y lovia
 de lo sido tambien de los Reales oficiales uning
 ciento diez y seis y cinco dias y siete de uning la sus
 firmados de ella sus merced esta acta de que vale
 fis. Salamanca a 10 de Mayo de 1788

Me // ~~Guerra~~ Romanos
 Juan de Merchan
 Valero Perez
 Luis

Agustin Muios
 Luis

Sesion de 10 de Mayo
 En la Villa de Salamanca a diez y seis
 de Mayo de 1788. de uning ochocientos noventa y uno
 de uning de uning como las que de su merced de uning
 mediante prudente situacion en las casas con
 en uning extraordinaria los señores
 al margen individuos del Ayuntamiento
 constitucionales de la misma. En seguida de uning
 a sus merced de uning de uning



Admision de contribucion directa de este ayuntamiento
vincia fha con el actual servido por el conu
allinas por el que se pretende que el dia diez y
nuebe del actual y hora de una hora de una
veinte de punto en la persona de los individuos de
Ayuntamiento y otros dos de la Junta provincial, para
que conferenciando con dicho ayuntamiento, tratado y
combinacion en los tipos que han de servir de base pa
el amillaramiento de utilidades de otros ayuntamientos
benidos, en virtud de un acuerdo de dicho ayuntamiento
en el dia y hora suscritos compareceran en la admi
nistracion de dicho ayuntamiento los individuos de este Ayuntamiento
D. Juan de los Rios y D. D. Alfonso Alvarado y los de la Junta
provincial D. Pedro Juan Garcia y D. D. Agustin Moreno
equivalente dicho ayuntamiento con dicho fin y
para al efecto todas las potestades y facultades que para
el caso puedan necesitarse y los males a los facultados
por el dicho ayuntamiento el oportuno momento que
legitima su personalidad para el combeniente efecto
de este. Asi lo acordaron mandaron y firmaron
por el ayuntamiento de dicho ayuntamiento de que

Lo su S. S. S. S. S.

N.º



Salamancas Beas Naranco

Guerrero Roman Tejedor

Morales Mechan Valero Ortiz

H

Quintas Sanchez

Sanchez

S. S.

Señor presidente de la Diputación de Badajoz en virtud de la Real Cédula de 21 de Mayo de 1808.

Señor presidente de la Diputación de Badajoz en virtud de la Real Cédula de 21 de Mayo de 1808. En la villa de Beas del Duero en veintinueve de Setiembre de 1808. He visto el expediente que se me ha remitido con el fin de que compare el ayuntamiento de Beas del Duero con el de Beas de Guadalupe en lo que respecta a la contribución de consumos. He visto el expediente que se me ha remitido con el fin de que compare el ayuntamiento de Beas del Duero con el de Beas de Guadalupe en lo que respecta a la contribución de consumos.

El acta de la sesión anterior que fue aprobada. He visto el expediente que se me ha remitido con el fin de que compare el ayuntamiento de Beas del Duero con el de Beas de Guadalupe en lo que respecta a la contribución de consumos.



... los dias diez, quince y diez y siete del mes actual y de sus contenidos quedasen sus mandos en su lugar; y no habiendo ningunas oposiciones de que sea por de termino la anterior y firmaron sus mandos este acto de que ratifico.

No / Judicacion en off. Rosendo Alvarado

Callero

Garcia

Comor

Ysidoro Marchan

Ignacio Jimenez

... y ...

... de la villa de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



adhesión para el mejor resultado en la formación
 de la materia de subditos industriales y colonias
 en sus inmediatas. Luego la municipalidad entendió
 y ha acordado todo también del contenido de los
 sellos oficiales sucesos, continuados, ventisiete y
 veintinueve, y se emitió la sesión firmados de ella
 sus mercedos este acto que certifica

Juan Manuel de ~~...~~ Navarro

Guerra ~~...~~ Alvarado

Valero ~~...~~ Calleja Mexicano

Gómez

Francisco Muñoz

Orden Ordinaria y
 del 12 de Oct. En la villa de Badajoz a diez de Octubre
 de mil ochocientos cincuenta y uno siendo los diez
 punto de su mañana se firmaron en su mesa con
 presencia de los señores ausentes el margen individuos que con
 el presente el Ayuntamiento constituido de la

Alvarado mismo en su orden ordinaria de este día, y abien
 Valero de la J. de el Rey. En el día de hoy es esta de la
 Calleja
 Muehan
 Gomez

En este segundo de hoy mandamos de
 Sñor Gobernador de Navarra
 mandamos que para que por la mala disposición de
 fechos indios para llevar los contenidos de los
 caballeros que se dedican por los llamados gitano,
 mandamos los malos hábitos de los mismos y obligamos
 a ellos en mucha medida bajo la inmediata inspección de
 los de la corporación que se interesa y diligencia por el
 parte de de suma de este cumplimiento a dichos repre-
 sentados. En esta parte también los Caballeros de
 mandamos con los mismos ^{cientos} ~~cientos~~ y veinte
 mil de suya contenidos guardados sus mismos intereses,
 levantando la mano y firmados de su mano. Este es el
 de que se sigue. = hasta tanto = ciento = vale =

Salamanca de Diciembre
 de 1580
 Ferrn Collyer
 Alvarado Valero de la J. de el Rey
 Gomez
 Muehan
 Gomez



y unida de setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y
 cinco reales los diez y seis maravedís de sueldo en
 las casas consistoriales los señores auditores de
 cuentas y unidos individuos que componen el Ayuntamiento
 constitucional de la misma, en virtud de una orden de
 esta Real y Superior por el señor Presidente de la
 Real Audiencia de la villa de Badajoz que fuere aprobada.

En esta Real y Superior de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres años.
 Yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Guzman, Presidente de la Real Audiencia de la villa de Badajoz, por el Rey.
 Yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Guzman, Presidente de la Real Audiencia de la villa de Badajoz, por el Rey.

En esta Real y Superior de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres años.
 Yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Guzman, Presidente de la Real Audiencia de la villa de Badajoz, por el Rey.
 Yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Guzman, Presidente de la Real Audiencia de la villa de Badajoz, por el Rey.

Acto continuo se leyeron los autos

setenta y siete años, y no habiendo
 otros asuntos de que tratar se termino la sesion
 firmando de ella sus señores esta acta que se
 levanta en papel del sello de oficio por no haberse
 del del cuartillo mayor diez reales diez y ocho
 repudiacion de la Hacienda y de ella certifica.

// Juan Manuel Becerra
Guillermo Alvarado
 Valero Ortiz Calleja Ferriz
 Mezchan
 // Cuneca
Agustin
Agustin
Agustin
Agustin

Sesion extraordinaria
 del 29 de octubre
 Sesion ordinaria de octubre de mil ochocientos cincuenta
 y seis, siendo las diez de la mañana, y durante que
 se celebró sesión se comunicaron en sus casas correspondientes
 los señores que concurren ya ausentes ab ausentes, y
 señores que componen el Ayuntamiento con el
 oficial de la municipalidad, y electores mayores contra
 siguientes, con objeto de proceder, al efecto que se



contendog. Se unen el numero de concejales que debe nombrar cada
1.º Ayuntamiento, y el de los de su lengua. Luego dividida la población
de los pueblos en las proximidades de las elecciones para la contratación por mitad
del actual Ayuntamiento, y para este año particular

por el Sr. Alcalde de la de hoy con la debida
anticipación, mediante á no poderse dividir entre
el numero de concejales que han de ser nombrados,
por el Sr. Alcalde de la de hoy con la debida
anticipación, mediante á no poderse dividir entre

los electores con las siguientes divisiones en el distrito
del Sr. Alcalde de la de hoy con la debida
anticipación, mediante á no poderse dividir entre

los electores con las siguientes divisiones en el distrito
del Sr. Alcalde de la de hoy con la debida
anticipación, mediante á no poderse dividir entre

los electores con las siguientes divisiones en el distrito
del Sr. Alcalde de la de hoy con la debida
anticipación, mediante á no poderse dividir entre

los electores con las siguientes divisiones en el distrito
del Sr. Alcalde de la de hoy con la debida
anticipación, mediante á no poderse dividir entre

de la Ciudad los tres suscritos para completar
el numero de siete — que es el total que
deben elegirse, y firmaron los dichos esta acta
con los electores concurrentes de que certifico, la
que se extiende en papel del Sello de Oficio
por no haberlo del Sello en esta ciudad mayor
en las expensas de la hacienda y por
de que tambien certifico. = en la ciudad de

los suscritos = en la =

Fran. Gutierrez
Salamanca

Gregorio Becerra

Fran. Navarro

Pedro Guerrero

Ysidorus Muradoz

Pedro Gonzalez
Roman
Francisco Perez
y Ferrn

Anto Calleja

Fernando Valero

Juan Lopez
Menchaca

Alfaro

M

Pedro Vnivers

Antonio Lizaso

Jose del Sacramento

Gomez

Yulio Gomez

Q

Agustino Moya



Quinto por el acto de su ordinario
del 9 de oct. y Extraordinario del 3 de Dic. mismo.

[Faint handwritten signature or initials]





*Seventeen years has it & you refuse
the note stamped with postage anterior*



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a recipient address or a note.]

Señor Ordinario
del 26 de Octubre
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Villa de



Señores Alcaldes en virtud de lo que se acordó en el
 Pleno de veintio y cinco de Mayo, siendo la ley de la
 Abaspa para la elección en las casas consistoriales
 de los señores alcaldes al margen individuos que
 componen el Ayuntamiento constitucional de

la misma en su ordinaria de este día, y
 habiendo por el Señor Presidente de la ley de esta
 de la anterior que fue aprobada.

En virtud de lo que se acordó en el Pleno de
 veintio y cinco de Mayo último inserta en el Boletín
 de la Diputación número veintio y cinco, por lo cual se
 acuerda que se continúe con el fin de allanar la
 dificultad que han ocurrido sobre el ejercicio de
 la Jurisdicción que de derecho compete a los Alcaldes
 y Jueces; el Ayuntamiento que de entera
 y mas especialmente, el Señor Alcalde y Jueces
 de esta villa aguiran toda su jurisdicción.

En seguida se delega los Boletines
 oficiales mandados con los números de veintio
 cinco y veinte y cinco al número veintio y cinco



indecible; y no habiendo otros asuntos de que
tratar se termino la sesion por ~~mandar~~
que se cerrase esta sala de que certifica.

Yo Salamancaff Becerra Naranjo

Alvarado Callegas Comera Merchan

Señalada en la ciudad
de Salamanca a diez y siete
de Mayo de mil setecientos
y ochenta y tres años

Yo Francisco de
Castro

Señalada en la ciudad
de Salamanca a diez y siete
de Mayo de mil setecientos
y ochenta y tres años

Señalada por la presente diligencia, que
en el día supradicho celebrada, la sesion ordinaria
designada al marqués, no pudo tener efecto esta
por hallarse el señor Obispo ausente de los dis-
trictos electorales fundiendo la causa por la
ausencia de comparecer, y para que conste firmo la
presente en Salamanca a dieciocho de Mayo de mil
setecientos y ochenta y tres años

Yo Francisco de
Castro

Salamancaff

Castro



Linares
 Puente
 Simanca
 Alamo
 Alamo
 Lillo
 Lillo
 Meana
 Requena

la Villa de Alamo en nombre de Obispo de Oviedo. Se me
 subvenció en su nombre y que, desde las diez de
 la mañana, se reunieron en sus salas, constitucionalmente
 los señores que suscritos individuos que componen
 el Ayuntamiento constitucional de la villa de Alamo en
 sesión ordinaria de este día y habiendo por el tenor
 de la ley elata de la anterior última, que
 fue aprobada

Linares
 Alamo
 Alamo

Se dio cuenta de una memoria de la Diputación de
 Alamo sobre el punto de haber sido concedido a la
 villa de Alamo por el Sr. Gobernador de estas de Indias
 últimas el poder de la misma parte de los
 contribuciones triesterales, mandando S. M. que
 por tanto se cubra la importe con el fondo de
 pleitos. El Ayuntamiento que se interesa, así como
 del Ayuntamiento que se interesa, así como
 del Ayuntamiento que se interesa, así como
 del Ayuntamiento que se interesa, así como
 del Ayuntamiento que se interesa, así como
 del Ayuntamiento que se interesa, así como



... con ... en ...
Acto ... se leyeron los
... con los números
... ab ... y
... con ...
... y ...
... esta
... .

Juan ...
Alvarado ...
Calayaga ...
...
...
...
...
...
...
...

Disposición ...
... la ...
... y ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



cuatro de mil ochocientos cincuenta y uno

del Ayuntamiento

J. A. M. A. C. A. J.

[Signature]

sesion ordinaria del 2
 dia 20 de Abril de 1867 En la villa de Badajoz en veinte y ocho
 de mil ochocientos cincuenta y uno de las diez
 de la mañana se reunieron en sus salas con el
 objeto de acordar los señores que suscriben individuos que
 componen el Ayuntamiento constitucional de la
 provincia de Badajoz en la sesion ordinaria de este dia y habiendo
 acordado por el señor Presidente de ley y de voto de la sesion
 anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del expediente
 al Cabildo de esta Provincia numero veinte
 en el que se publica el expediente de la contribu-
 cion de los muelles cultivos y sembrados que se ha de

vinicia por la misma de dictada y aprobada por
la Srna. Diputación Provincial, con el de los
mayores para gastos Prov. y Municipales, y
frente todo al año próximo de mil ochocientos
cincuenta y dos; el Ayuntamiento queda enterado
de lo cargo de cuando se dispone en la quinta y se
pasa que quedan al Ayuntamiento. Diferido: Voto que
la derrama de los dos mil ciento setenta y nueve
rs. son reales más condonados a cubrir el deficit
del presupuesto municipal, se encuentra la
corporación decidida autorizada, y que en
de este siguiente respecto al reparto de los reales
mil ochenta y tres rs. Diferido: son aplicados a
gastos Provinciales: condeando que por el de los
de haberse remanido por el Ayuntamiento y mayores
contribuyentes al mismo sistema de pagar con
mayor sobre suumblers para atender a las cargas
municipales, se precaban en estas circunstancias
de seguir por el artículo trece de la P.^a instr.
en de los de Junio de mil ochocientos



susenta y siete y la absoluta reunion de tres mil
 indios mas faciles y expeditos, los cuales si oportunamente
 debieran haberse aplicado en primer lugar a los
 gastos del presupuesto municipal, con preferencia
 a los del Provincial, por que estos afectan a toda la
 masa de contribuyentes al pago aquellos se han
 mas sencillos, por que solo se tocan el ordinario; por
 estas razones, la corporacion de unanimes conformidad
 acordó de volente del Sr. Gobernador la autorizacion
 necesaria para pagar sobre la contribucion de
 inmuebles Cultivos y Ganaderia la suma que ha co-
 respondido a esta Villa para gastos Provinciales
 en el año de mil ochocientos cincuenta y dos impor-
 tante cuatro mil ochenta y tres r. en d. y m.
 suandose al efecto por el presente Sr. certifi-
 cacion de esta particular de esta que se remiten
 a la Ciudad.

Alto continúo de seguir los Reales
 Oficiales señalados con los números por venir

veinte y siete al veinte en cuenta y nueve; y no se
 siendo otros asuntos de que tratar en esta
 la sesion y firmaron sus señas en este acto
 de que conste.

No.

Jarama ~~de~~ ~~Querezo~~

Roman ~~de~~ ~~Callera~~ Mex Chan
 Valero ~~de~~ ~~Callera~~

Ignacio ~~de~~ ~~Callera~~

Sesion ord.
 del 17 de Junio

En la Villa de Badajoz en siete de Junio

de mil ochocientos cincuenta y nueve siendo las diez y
 siete de la mañana se reunieron en las salas consistoriales
 los señores que se citaron en el presente que componen
 el Ayuntamiento constitucional de la misma en virtud
 de un orden de este dia y habiendo por el Sr. Pres.
 leído el texto de dicho acta de la anterior que fue aprobada.
 A las diez y ocho minutos se levantó el Sr. Presidente
 del Tribunal de lo Civil y se abrió el expediente
 y se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.
 A las diez y ocho minutos se levantó el Sr. Presidente
 del Tribunal de lo Civil y se abrió el expediente
 y se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.



se recuerda la ratificación en virtud de las leyes
 de elecciones de dichos Diputados a Cortes, en la con-
 sunción el Ayuntamiento cumpliendo con algunos deberes
 que la Ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
 sesenta y seis, se impone en esta parte del servicio
 por su artículo Quinto, quedo abrogada.
 y los dos señores conyugales que en unión del señor
 Alcalde han de practicar dicha ratificación, y se
 hallaron el día 1.º de Mayo de mil ochocientos
 sesenta y seis.

— Se dio cuenta de un oficio del señor
 Abogado de esta Provincia por el cual se lema
 para el día veintinueve del actual el resto que esta
 Villa adeuda por completo de todas sus contribuciones
 del año pasado: se acordó contestar prometiendo dicho
 pago para el día citado y que se devolva a la vez
 a el señor Abogado ratificación de los contribuyentes
 que existen en personas contribuyentes por herencia
 y subdito, para que contra los mismos se expida por
 comisión de apremio oportuna a fin de satisfacerse.
 Así mismo se dio cuenta de otro



Oficio del Estado constitucional de Amador
 bajo por el cual se hizo un informe
 sobre un asunto de propiedad al tenor del interrogatorio in-
 tento en el Cabildo de San Pedro de San Juan y San Esteban,
 para saber el quilibrio de los derechos de los
 señores de este distrito Sr. Don Juan de los Rios, ex-
 Ayuntamiento que se acuerda.

En esta cuenta de los derechos de los
 señores de este distrito se publica un regu-
 larmente adicional remitido para la manutencion
 de los señores que el Sr. Don Juan de los Rios
 cuenta con el Sr. Don Juan de los Rios, el Ayuntamiento
 que se acuerda y dispone se verifique el pago.

Habiendo sido los Cabildos de
 este número veinte y cuatro de veinte y
 cuatro y los indios de la parte de la misma fir-
 mada sus mandos, esta es la forma de lo que se acuerda.

Intercomunicacion
 Roman
 Gomez
 Yndia
 Merchan
 Alvarado
 Garcia
 Valero
 Detoro
 Señal del Sr. Don Juan de los Rios
 Domingo Barrios
 Ignacio Barrios



de mil ochocientos cincuenta y seis, mediante citacion
 de sumision en las casas consistoriales de los pueblos
 que suscriben individuos que componen el Ayuntamiento
 constitucional de la misma, acordada de los mayores
 votos sufragantes que tambien suscriben, con objeto
 de dar cumplimiento a una superior orden del Excmo.
 Gobernador para otros del proximo pasado octubre
 y de la que remite a este Ayuntamiento para que
 acordados de un recurso igual de mayores votos su-
 fragantes acuerden el numero de sal que esta
 villa promete consumir a la Hacienda publica en
 el proximo año de mil ochocientos cincuenta y
 seis, en su consecuencia, entendiéndose referido tanto
 y comburendo de la utilidad y comburencia que de
 consueño voluntario de sal ha de resultar tanto a la
 Hacienda como al vecindario, de manera conformi-
 dad con lo acordado. En fe de lo qual el Excmo. Gobernador es
 referido consueño de sal, por lo qual se obliga

a condicionar esta villa, las tercias de Pica 8.^{va} que
 la condicione los comendados — de esta forma
 tambien se pague con la condicion — con que, este
 Municipio faculte a sus representantes para
 el comercio referido, o en la que, la cobranza, y
 expendicion de dicho artículo, no ha de ser en
 cuenta de este Ayuntamiento: Luce de concurrencia
 se debe exponer al Sr. Obispo, y al Sr. Arzobispo
 el correspondiente referido, a la que acompañara
 copia certificada de esta acta. Añalo acordaron
 y firmaron estos señores de que certifico.

Salamanca 22 de Agosto de 1763
 Juan de Dios
 Alvarado y Roman
 Garcia
 Valero
 Juan Flores
 Cosme
 Diego Valero
 Mexchan
 Alonso Guerrero
 Rodrigo Baturo
 Antonio
 Juan Pivete
 Pedro M.
 Pivete
 Ventura
 José Decerda



quien los firmo

Pedro Gonzalez

J. S. S. S. S.

Ignacio S. S. S.

orden ordinaria

de la villa de

En la villa de Alcazar en sesión ordinaria.

En virtud de lo acordado en la sesión de

del día de mayo de mil ochocientos

veintidós en virtud de lo acordado en la sesión

de la villa de Alcazar en sesión ordinaria

de la villa de Alcazar en sesión ordinaria

de la villa de Alcazar en sesión ordinaria

de la villa de Alcazar en sesión ordinaria

de la villa de Alcazar en sesión ordinaria

de la villa de Alcazar en sesión ordinaria



numerus decem octo cubitos quibus subtrahitur ad
 proprios et aquales annos quos — cubitos
 ad eosdem cubitos loqui de illis — de la Admon
 de con las buisnes diputadas de la villa por la causa
 de mala el amillanamiento de liqueres y granos de
 los establecimientos que han de servir de base al fisco
 de del año inmediato.
 Solo quedan a掖er de los co
 letas oficiales marcados con los numeros de ad
 el cinco cincuenta y quatro al cincuenta y seis
 ambos inclusive; que habiendo mas acunidos
 de que tratar de termino la linea firmante
 Los unidos. esta acta se que certifico.

11

Berroa

Tolosa

Arango
 Mendiz

Guesaco

Roman

Penin

Garcia

Guanis Minor

Sesion ordinaria
 del 21 de Agosto
 Sesion ordinaria de Diciembre de mil ochocientos
 y cinco. En la Villa de Badajoz en
 cinco y cinco, siendo las diez de la noche



Juan
 Manuel
 Alvarado
 Juan

de una escritura en las cosas condictorias locativas
 anexas al masaje individual que componen
 el Ayuntamiento constituido de termino en
 la sesión ordinaria de este día y asienta por el Sr.
 Sr. D. ... de la fecha de la anterior que fue
 aprobada.

de la venta de las vicarias nombradas
 de la venta que se hizo por la casa de ... de ...
 que se hizo de una obra titulada "Consultas de ... y
 Ayuntamiento", queda ... la ...
 en ... de la ... con ...
 ... por la que ... de ...
 ... de la obra denominada "Consultas
 al ...", y habiéndose ...
 ... y ...
 ... la ... y ...

Juan Manuel Alvarado
 Roman
 Garay
 Juan Manuel Alvarado

la villa de Badajoz en veinte y tres de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y seis, siendo los
mes de la mañana de la mañana me he levantado en
personales los señores justos del cargo individual
que componen el Ayuntamiento Constitucional de
la misma villa en virtud de este diligente
por el Sr. Presidente de la ley de esta villa anterior
que fue aprobada

Alfonso
Francisco
Alonso
Juan
Antonio
Francisco
Alonso
Juan
B

Se dio cuenta al ayuntamiento de la
de los señores concejales que se acordó de la
la ley de individual, el ayuntamiento
quedo enterado de las subterfugios que se hacen
en el punto de que se han dispuesto a los señores
de la ley municipal y en virtud de lo que se ha
Relativo oficial número de la presente de
que es de veinte y tres de Diciembre de
lesion firmando sus mandados al Sr. Regente
estipulo.

Salamanca
Buenos Aires
Guatemala
Roma
Paris
Lima
Buenos Aires
Lima

